

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2017-000035-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 0120 del veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

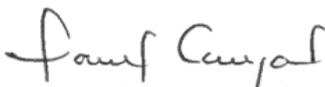
“PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia número 087 del 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, el cual quedará así: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada. SEGUNDO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia número 087 del 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, ante la actualización del retroactivo pensional, el cual queda así: 3. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al pago del retroactivo pensional causado desde el 11 de mayo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2022, a favor de la señora CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO en la suma de \$51.070.314.10. igual valor se cancelará a JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ. A partir del 1 de abril de 2022, la entidad demandada deberá continuar pagando la mesada pensional en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente y dos mesadas adicionales anuales. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar los aportes a Seguridad Social en Salud. TERCERO: CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 087 del 16 de Abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y el grado jurisdiccional consulta. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Fijese como agencias en derecho el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.”... Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada a favor de la parte actora los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ.	\$ 3.634.104.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada a favor de la parte actora los señores CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ.	\$2.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.634.104.00

SON: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$5.634.104.00)** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora los señores **CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ.**

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, julio 25 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	760013105-005-2017-000035-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2017.

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 0120 del veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la sentencia número 087 del 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, el cual quedará así: DECLARAR no probada la excepción de prescripción propuesta por la entidad demandada. SEGUNDO. MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia número 087 del 16 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y consulta, ante la actualización del retroactivo pensional, el cual queda así: 3. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al pago del retroactivo pensional causado desde el 11 de mayo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2022, a favor de la señora CRUZ MARIA ORTIZ DE CASTILLO en la suma de \$51.070.314.10. igual valor se cancelará a JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ. A partir del 1 de abril de 2022, la entidad demandada deberá continuar pagando la mesada pensional en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente y dos mesadas adicionales anuales. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar los aportes a Seguridad Social en Salud. TERCERO: CONFIRMAR en lo restante la sentencia número 087 del 16 de Abril de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, objeto de apelación y el grado jurisdiccional consulta. CUARTO: Costas en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Fijese como agencias en derecho el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.”..., se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 0120 del veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b3b6fe5064402f3ea3ab0db758061380190a257418ec88ce22f0c4ea892f3d**

Documento generado en 25/07/2022 10:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>